



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de mayo de dos mil veintiuno

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00173 00
DEMANDANTE: MARTÍN EMILIO CORREA ACEVEDO
DEMANDADO: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTROS

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por MARTÍN EMILIO CORREA ACEVEDO en nombre propio y en representación de la masa sucesoral de BEATRIZ ELENA PEREZ RUIZ en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la empresa INDUSTRIAL HULLERA S.A. LIQUIDADA, la Fábrica de Hilos y Tejidos del Hato S.A. “FABRICATO S.A.”, la Compañía Colombiana de Tejidos S.A. “COLTEJER S.A.” y CEMENTOS EL CAIRO hoy CEMENTOS ARGOS S.A. encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá para que so pena de rechazo se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Deberá aportar certificado de existencia y representación emitido por la cámara de comercio de la sociedad demandada INDUSTRIAL HULLERA S.A. LIQUIDADA
- Deberá aportar la totalidad de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, toda vez que no se observa las documentales relacionadas bajo los numeras 24 al 35.

SEGUNDO: RECONOCER personería a OSCAR DARIO RIOS OSPINA identificado con T.P. 115.384 del C.S. de la J. en calidad de apoderado para que represente los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO:</p> <p>Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 59 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 18 de mayo de 2021.</p>  <hr/> <p>Secretario</p>
